

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



RESOLUCIÓN NÚM. 32

SERIE:2020-2021

"DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL MUNICIPIO A SOLICITAR Y OBTENER AYUDA FINANCIERA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 AL PROGRAMA DE MEJORAS A VIVIENDAS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS OFICINA RURAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMUNITARIO, PARTE 1944, SUB-PARTE "N" DE LA LEY DE VIVIENDA FEDERAL DE 1949, SEGÚN ENMENDADA; PARA EL PROPÓSITO DE UN DONATIVO DE FONDOS PARA RECONSTRUCCIÓN DE HOGARES DE PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y BIEN BAJOS; Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO:

El Municipio de Arroyo, tiene planificado comenzar un proyecto para reconstruir viviendas de personas de ingresos bajos y bien bajos. La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 conocida como Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.", en su Artículo 1.008 q. estipula que el Alcalde en representación del Municipio puede entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 conocida como Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.", en su Artículo 1.008 s. estipula que el Alcalde en representación del Municipio puede conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO:

Para obtener los fondos necesarios para la realización del proyecto propuesto, el Municipio necesita \$100,000.00 y no puede obtener los fondos de otras fuentes por las condiciones actuales de bajas en las recaudaciones de ingresos municipales de las fuentes del impuesto de ventas y arbitrios y patentes municipales y otras condiciones.

POR CUANTO:

El Municipio planifica radicar una propuesta para

obtener los fondos necesarios para desarrollar el proyecto del Programa Propuesta Mejoras a Viviendas a personas de bajos recursos económicos, impedidos y/o envejecientes ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina Rural de Desarrollo Económico Comunitario, bajo el Programa Housing Preservation Grant, Parte 1944, Sub-parte "N" de la Ley de Vivienda Federal de 1949, según enmendada.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1:

Se autoriza al Municipio presentar la propuesta para solicitar los fondos para la reconstrucción de viviendas a personas de bajos recursos económicos, impedidos y/o envejecientes ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina Rural de Desarrollo Económico Comunitario, bajo el Programa Housing Preservation Grant, Parte 1944, Sub-parte "N" de la Ley de Vivienda Federal de 1949, según enmendada.

SECCIÓN 2:

Autorizar al Hon. Eric Bachier Roman, Alcalde, a aceptar las condiciones establecidas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina Rural de Desarrollo Económico Comunitario, bajo el Programa Housing Preservation Grant, Parte 1944, Sub-parte "N" de la Ley de Vivienda Federal de 1949, según enmendada., que tienen que completarse antes de que la ayuda financiera sea aprobada.

SECCIÓN 3:

Ofrecer los servicios del proyecto dentro de sus recursos a todas las personas en el área del servicio del proyecto sin discriminación alguna con motivo de raza, color, religión, origen nacional ni afiliación política, a un costo razonable.

SECCIÓN 4:

La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.", en su Artículo 1.008 n estipula que el Alcalde en representación del Municipio puede contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este Código o por cualquier otra ley que pueda aplicar a los municipios.

SECCIÓN 5:

Autorizar al Hon. Eric Bachier Roman, Alcalde, a cumplir y firmar por y a nombre del Municipio todos los documentos y formas necesarias y requeridas por el Programa Propuesta Mejoras a Viviendas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos Oficina Rural de Desarrollo Económico Comunitario, Parte 1944, Sub-parte "N" de la Ley de Vivienda Federal de 1949, según enmendada.

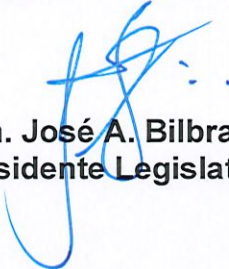
SECCIÓN 6:

De aprobarse la propuesta, autorizar la realización del proyecto de Reconstrucción de Hogares de personas de ingresos bajos y bien bajos por el Municipio de Arroyo.

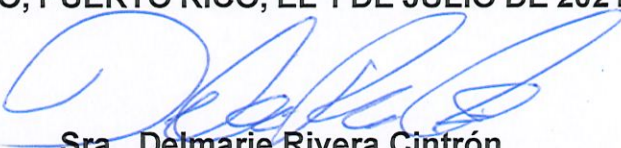
SECCIÓN 7:

Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de esta será enviada a las oficinas federales, estatales y municipales que corresponda para acción final.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO,
EL 30 DE JUNIO DE 2021, EN LA NOVENA REUNION DE SECCION ORDINARIA Y
FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 1 DE JULIO DE 2021.**



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Eric Bachier Román
Alcalde